



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 1503

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09158536-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- PONCE ARANCIBIA, GONZALO RODRIGO designado mediante Decreto N° 1923/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: “...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 02 obra preventivo de fecha 19 de noviembre de 2024 el cual expresa que el Auxiliar P.P. PONCE ARANCIBIA, GONZALO RODRIGO hace entrega en forma voluntaria de su arma reglamentaria y chaleco antibalas, provisto por el Estado provincial, aduciendo encontrarse sobrecargado por el trabajo, lo cual le ha generado mucho estrés;

Que en orden 04 Dirección de Capital Humano dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia informa para fecha 05/12/2024 lo siguiente: “...conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad; se informa que, al día de la fecha, el Auxiliar P.P. PONCE ARANCIBIA GONZALO RODRIGO, D.N.I. N° 45.144.051, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.”;

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo policial no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: “...teniendo en cuenta los informes incorporados, esta instancia no otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.”;

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que el efectivo no ha demostrado adaptación y subordinación, debiendo ser no confirmado en el cargo, en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722, y sus modificatorias;

Que en orden 44 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...esta Asesoría Letrada entiende que corresponde emitir norma legal



de NO CONFIRMACIÓN del personal policial Auxiliar PP PONCE ARANCIBIA Gonzalo Rodrigo y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de NO Confirmación Expresa en el cargo.”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 44,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06, Clase 001 - Régimen Salarial 12 Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 del Auxiliar –Personal Policial- PONCE ARANCIBIA, GONZALO RODRIGO, D.N.I. N° 45.144.051, C.U.I.L. N° 23-45144051-9, designado mediante Decreto N° 1923/23 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/07/2025	32397